



CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MISIONES
(TECNICOS E INGENIEROS)

LOS MAESTROS MAYORES DE OBRAS, LOS INGENIEROS EN CONSTRUCCIONES Y LOS INGENIEROS CIVILES DE ACUERDO A ALCANCES E INCUMBENCIAS CORRESPONDIENTES, ESTAN HABILITADOS PARA REALIZAR PROYECTOS Y DIRECCION TECNICA DE OBRAS DE ARQUITECTURA

Nº 1.493 /2025

25 de Junio 2025, Posadas Misiones

**TÍTULO: ACTUALIZACIÓN JULIO DE VALORES
DERECHO AL EJERCICIO PROFESIONAL**

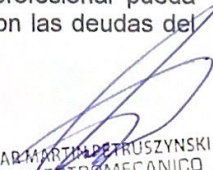
VISTO:

1. Que la Ley I N.º 11 (Ex 627/72) establece que el Consejo Profesional de Ingeniería de Misiones (CPIM) es el organismo competente en lo que refiere al otorgamiento y control de la matrícula profesional de ingenieros y técnicos en todas sus especialidades en la provincia de Misiones.
2. Que en Art 15, de la mencionada ley, expresa que la habilitación para ejercer la profesión que regula la presente Ley se hará por medio de la Matrícula Profesional.
3. Que en Art 16, expresa dentro de los requisitos de matrícula profesional, el inciso C) determina el pago que por derecho de matrícula se establezca y de toda otra deuda que registre en el consejo.
4. Que en el Art 17, expresa que la renovación de la matrícula se practicará en forma anual, debiendo proceder los profesionales al pago de los derechos correspondientes en el término que fije el consejo.
5. Que en Art 18, el incumplimiento de lo dispuesto por el art 17, significaba la pérdida de habilitación para el ejercicio profesional durante el año en que se ha verificado dicho incumplimiento.
6. Que en el Art 30, reglamenta los recursos económicos que el consejo profesional, debe reglamentar para el funcionamiento de la estructura organizativa e institucional.
7. Que en la resolución N°1444/25, en su artículo 2, fija una actualización de Derecho al ejercicio anual 2025.-

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de actualizar los valores y formas de pagos por los derechos de inscripción y derechos anual del ejercicio profesional, para el año 2025.-
2. Que los valores deben cumplir para el funcionamiento básico de toda la estructura organizativa e institucional de consejo, teniendo en cuenta los costos fijos, los sueldos de los administrativos, compromisos con las federaciones y asociaciones de las cual integra el Consejo, los cuales deberán acompañar con la inflación, de la economía argentina y regional.
3. Que los valores están orientados a brindar mejores servicios y más eficientes.
4. Que es necesario establecer formas pagos, para que el profesional pueda cumplir con la obligación del derecho anual del ejercicio y con las deudas del mismo si las tuviese.


MARIA ALEJANDRA SOSA
MAESTRO MAYOR DE OBRAS
MAT. PROF. N° 2002
SECRETARIA CPIM


CESAR MARTIN PETRUSZYNSKI
ING. ELECTROMECANICO
MAT. PROF. N° 3021
PRESIDENTE CPIM



CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MISIONES

(TECNICOS E INGENIEROS)

LOS MAESTROS MAYORES DE OBRAS, LOS INGENIEROS EN CONSTRUCCIONES Y LOS INGENIEROS CIVILES DE ACUERDO A ALCANCES E INCUMBENCIAS CORRESPONDIENTES, ESTAN HABILITADOS PARA REALIZAR PROYECTOS Y DIRECCION TECNICA DE OBRAS DE ARQUITECTURA

5. Debido a aceptación de la forma de pago y la solicitud de profesionales, de rever el periodo de bonificación.

RESUELVE:

1. DERECHO DE INSCRIPCIÓN:

Artículo N°1: Fijar el DERECHO A INSCRIPCIÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$210.000), a partir de 01 De Julio de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025.-

Artículo N°2: Establécese el Valor del Artículo N°1, será actualizado por resolución al mes de Septiembre, poniendo en vigencia el mes siguiente, acompañando con la inflación del momento.-

2. BONIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN:

Artículo N°3: Otorgar la BONIFICACIÓN DEL 50% DERECHO A INSCRIPCIÓN, a los profesionales de ingeniería que se presenten dentro del año desde la fecha de recepción de su título universitario y a los profesionales técnicos que se presenten dentro del segundo año desde la fecha de recepción de su título secundario o terciario. Dicha BONIFICACIÓN, sólo se accede vía nota de solicitud por correo electrónico.-

3. DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL:

Artículo N°4: Fijar el DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL, Doscientos Diez Mil PESOS (\$210.000), de la aprobación de la presente, hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo N°5: el Valor del Artículo N°3, será actualizado por resolución al mes de Septiembre, poniendo en vigencia el mes siguiente, acompañando con la inflación del momento.-

4. BONIFICACIÓN DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL:

Artículo N°6: Otorgar la BONIFICACIÓN DEL 100% DEL DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL, a los profesionales de ingeniería que se presenten dentro del año desde la fecha de recepción de su título universitario.-Dicha BONIFICACIÓN, sólo se accede vía nota de solicitud.

Artículo N°7: Otorgar la BONIFICACIÓN DEL 50% DEL DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL, a los profesionales de ingeniería que se presenten dentro

MARIA ALEJANDRA SOS
MAESTRO MAYOR DE OBRAS
MAT. PROF. N° 2002
SECRETARIA CPIM

CESAR MARTIN PETRUSZYSKI
ING. ELECTROMECANICO
MAT. PROF. N° 3021
PRESIDENTE CPIM



CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MISIONES

(TECNICOS E INGENIEROS)

LOS MAESTROS MAYORES DE OBRAS, LOS INGENIEROS EN CONSTRUCCIONES Y LOS INGENIEROS CIVILES DE ACUERDO A ALCANCES E INCUMBENCIAS CORRESPONDIENTES, ESTAN HABILITADOS PARA REALIZAR PROYECTOS Y DIRECCION TECNICA DE OBRAS DE ARQUITECTURA

del segundo año desde la fecha de recepción de su título universitario. Dicha BONIFICACIÓN, sólo se accede vía nota de solicitud.-

Artículo N°8: Otorgar la BONIFICACIÓN DEL 100% DEL DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL, a los profesionales técnicos que se presenten dentro del año desde la fecha de recepción de su título secundario o terciario. Dicha BONIFICACIÓN, sólo se accede vía nota de solicitud.-

Artículo N°9: Otorgar la BONIFICACIÓN DEL 50% DEL DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL, a los profesionales de técnicos que se presenten dentro del segundo año desde la fecha de recepción de su título secundario o terciario. Dicha BONIFICACIÓN, sólo se accede vía nota de solicitud por correo electrónico.-

5. BONIFICACIÓN DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL AL PROFESIONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Artículo N°10: Otorgar la BONIFICACIÓN DEL 50% DEL DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL, a los profesionales de ingeniería y técnicos, que acrediten el uso exclusivo en relación de dependencia. Dicha BONIFICACIÓN, sólo se accede vía nota de solicitud y adjuntando su último recibo de sueldo, por correo electrónico.-

6. FORMA DE PAGO DE DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL AL PROFESIONAL

Artículo N°11: Se otorga la BONIFICACIÓN DEL 10% DEL DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL, a los profesionales de ingeniería y técnicos, realicen en un solo pago, de forma de efectivo, débito o transferencia.-

Artículo N°12: Habilitar todos los medios de pagos digitales y de financiamiento de terceros para el pago DEL DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL, a los profesionales de ingeniería y técnicos.-

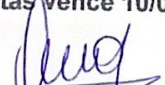
Artículo N°13: a) Los profesionales que desean pagar el DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL de forma mensual en 12 cuotas, con vencimientos los días 10 de mes corriente, el valor de cuota serán actualizadas de acuerdo al Artículo 5, de la presente.-

1ªcuotas vence 01/01/25

2ªcuotas vence 10/02/25

3ªcuotas vence 10/03/25

4ªcuotas vence 10/04/25


MARÍA ALEJANDRA SOSA
MAESTRO MAYOR DE OBRAS
MAT. PROF. N° 2002
SECRETARIA CPIM


CESAR MARTIN BETRUSZYNSKI
ING. ELECTROMECANICO
MAT. PROF. N° 3021
PRESIDENTE CPIM



CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MISIONES

(TECNICOS E INGENIEROS)

LOS MAESTROS MAYORES DE OBRAS, LOS INGENIEROS EN CONSTRUCCIONES Y LOS INGENIEROS CIVILES DE ACUERDO A ALCANCES E INCUMBENCIAS CORRESPONDIENTES, ESTAN HABILITADOS PARA REALIZAR PROYECTOS Y DIRECCION TECNICA DE OBRAS DE ARQUITECTURA

5ª cuotas vence 10/05/25

6ª cuotas vence 10/06/25

7ª cuotas vence 10/07/25

8ª cuotas vence 10/08/25

9ª cuotas vence 10/09/25

10ª cuotas vence 10/10/25

11ª cuotas vence 10/11/25

12ª cuotas vence 10/12/25

b) En caso de que el profesional opte por el pago financiado por CPIM, no podrá acogerse a las bonificaciones, para el caso de adelantar cuotas, estas serán a los valores fijados por esta resolución.

c) En caso de que el profesional ya haya realizado el pago de cuotas, solamente serán las actualizadas próximas a vencer a partir de 10 de Julio de 2025.-

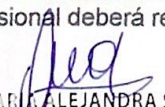
d) En caso de que el profesional quiera acogerse al sistema de pago financiado, este tendrá que cumplir con las cuotas vencidas a los nuevos valores fijados y cumplir con los vencimientos próximos.

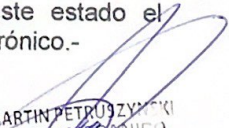
7. SUSPENSIÓN DE MATRÍCULA

Artículo N°14: a) Establecer que por razones particulares para aquellos, profesionales que soliciten la suspensión temporal de matrícula deberán cumplir con el pago total de DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL, para la solicitud de la misma.

b) los profesionales que se acogen al pago financiado deberán seguir abonado hasta cumplir con el pago anual, esto ocurre también en caso de tener vigente un plan de pago, hasta cancelar su deuda.-

c) Las suspensiones serán informadas a los organismos pertinentes y el profesional poseerá una matrícula no habilitada por solicitud de suspensión, la cual no le habilita para el ejercicio profesional hasta pedir su cambio de estado, no generando deudas a la matrícula una vez cumplido con el total del DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL. Para acoger a este estado el profesional deberá realizar una nota de solicitud por correo electrónico.-


MARÍA ALEJANDRA SOSA
MAESTRO MAYOR DE OBRAS
MAT. PROF. N° 2002
SECRETARIA CPIM


CESAR MARTIN PETRUSZYSKI
ING. ELECTROMECANICO
MAT. PROF. N° 3021
PRESIDENTE CPIM



CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MISIONES

(TECNICOS E INGENIEROS)

LOS MAESTROS MAYORES DE OBRAS, LOS INGENIEROS EN CONSTRUCCIONES Y LOS INGENIEROS CIVILES DE ACUERDO A ALCANCES E INCUMBENCIAS CORRESPONDIENTES, ESTAN HABILITADOS PARA REALIZAR PROYECTOS Y DIRECCION TECNICA DE OBRAS DE ARQUITECTURA

d) El pedido de suspensiones no deberá ser más de 2 solicitudes en el año corriente.-

e) El levantamiento de la suspensión deberá ser por nota de solicitud por correo electrónico, para la habilitación del ejercicio.-

8. REGULARIZACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo N°15: a) Los profesionales que presenten deudas de DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE AÑOS ANTERIORES, deberán abonar no más de dos años anteriores, el valor de los que establece el Artículo 4 y Artículo 5, consecuentemente. Dicha regularización deberá presentar una Declaración Jurada de NO Ejercicio profesional en el periodo de años adeudados.

Artículo N°16: Considerar a los profesionales que soliciten una moratoria especial o plan especial por monto adeudado en concepto de DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL, deberá hacerse vía nota de solicitud por correo electrónico, para que la comisión directiva la apruebe en forma de resolución.-

Artículo N°17: El no cumplimiento de una moratoria especial o plan especial, en reiteradas veces será plausible a un tribunal de ética, del consejo.-

9. REGISTRO DE PROFESIONALES DE CONVENIOS DE RECIPROCIDAD

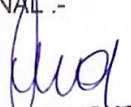
Artículo N°18: El profesional que se presente dentro de un convenio de reciprocidad deberá realizar el pago del registro, según el monto de lo que establece el Artículo 1 y consecuente el Artículo 2, del corriente año, con una BONIFICACIÓN DEL 50%, cumpliendo con los requisitos de las resoluciones pertinentes.-

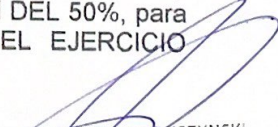
10. REGISTRO DE PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo N°19: El profesional que se presente un título que no se encuentra dentro de la ley 1 N°11, deberá realizar el pago registro, según el monto de lo que establece el Artículo 1 y consecuente el Artículo 2, del corriente año, con una BONIFICACIÓN DEL 50%, cumpliendo con los requisitos de las resoluciones pertinentes.-

11. REGISTRO DE TÍTULOS DE POSGRADOS O ESPECIALIZACIÓN

Artículo N°20: El profesional que se presente un título de posgrado o especialización, deberá realizar el pago registro, según el monto de lo que establece el Artículo 1 y consecuente el Artículo 2, del corriente año, con una BONIFICACIÓN DEL 50%, para profesionales que tengan al día el DERECHO ANUAL PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.-


MARÍA-ALEJANDRA SOSA
MAESTRO MAYOR DE OBRAS
MAT. PROF. N° 2002
SECRETARIA CPIM


CESAR MARTIN PETRUSZYNSKI
ING. ELECTROMECANICO
MAT. PROF. N° 3021
PRESIDENTE CPIM



CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MISIONES
(TECNICOS E INGENIEROS)

LOS MAESTROS MAYORES DE OBRAS, LOS INGENIEROS EN CONSTRUCCIONES Y LOS INGENIEROS CIVILES DE ACUERDO A ALCANCES E INCUMBENCIAS CORRESPONDIENTES, ESTAN HABILITADOS PARA REALIZAR PROYECTOS Y DIRECCION TECNICA DE OBRAS DE ARQUITECTURA

12. REGISTRO DE EMPRESA

Artículo N°21: Para las empresas que registra el Consejo Profesional de Ingeniería, deberá realizar el pago de registro, por lo que establece el Artículo 1 y consecuente el Artículo 2, del corriente año.-

Artículo N°22: BONIFICACIÓN DEL 50% del artículo 17, para empresas que están asociadas a las CÁMARAS DE LA CONSTRUCCIÓN.-

Artículo N°23: Deroga La Resolución 1.477/2025 y las que se opongan a la presente.-

Artículo N°24: Informe a los profesionales de las Delegaciones. Cumplido Archívese.-

MARIA ALEJANDRA SOSA
MAESTRO MAYOR DE OBRAS
MAT. PROF. N° 2002
SECRETARIA CPIM


CESAR MARTIN BETRUSZYNSKI
ING. ELECTROMECANICO
MAT. PROF. N° 3021
PRESIDENTE CPIM